



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELENA MARÍA GONZÁLEZ PUENTE
DEMANDADO: MARCO FIDEL ÑUSTES ANDRADE
RADICACION: 2020-00086-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Despacho que con los documentos aportados por el apoderado de la parte actora el 1 y 3 de marzo de 2021, si lo pretendido es demostrar la notificación del demandado, no se tendrá por surtida la misma, toda vez que según los documentos que se aportan, no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto no es procedente enviar citación alguna para que comparezca la parte demandada a las instalaciones físicas ni dirección electrónica del Juzgado dentro de los 5 días, tal como se estipula en el oficio remisorio que se anexa, ya que la norma indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo que se REQUIERE al apoderado para que realice la notificación al demandado MARCO FIDEL ÑUSTES ANDRADE, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

De otro lado, se agrega el memorial y los anexos allegados el 1 de marzo de 2021 por el apoderado judicial de la parte actora, por medio de los cuales acredita el diligenciamiento de los oficios expedidos respecto a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Advirtiendo al togado que según lo manifestado en el memorial allegado el 8 de marzo de la presente anualidad por la entidad TransUnion, una vez se aporte la respuesta a este Juzgado por dicha entidad se pondrá en conocimiento de las partes.

Por último, se agrega y se pone en conocimiento de las partes los oficios allegados por las siguientes entidades bancarias en respuesta a la medida cautelar decretada: Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris y Banco BBVA. Así mismo el oficio allegado por la entidad Datacredito Experian allegado el 2 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 012 del 23 de
marzo de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria